

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00324-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que la parte actora confirió poder al doctor HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO, quien presentó escrito vía correo electrónico dando contestación al traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada. Riohacha, D. T. y C., Diciembre 10 de 2021.

RICARDO LOPEZ
SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Diciembre diez (10) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	DAYANA MARGARITA CAMARGO EGUIS
DEMANDADO	JOSE MARIO JULIO CELEDON.
ASUNTO	DECLARA IMPEDIMENTO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00234-00

Revisada la demanda para efecto de continuar con las demás etapas procesales, atendiendo que la parte actora señora DAYANA MARGARITA CAMARGO EGUIS, confirió poder al abogado HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO, quien presentó contestación al traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada señor JOSE MARIO JULIO CELEDON, se advierte que, la suscrita se encuentra impedida para conocer de la demanda referenciada, toda vez que se da la causal establecida en el artículo 141 numeral 3º del C. G. del P, por estar en el 2º grado de consanguinidad con el apoderado, siendo este mi hermano, por lo tanto no puedo continuar conociendo de la misma.

En consecuencia, remítase la demanda junto con todos sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia de la ciudad de Maicao, para conocer y avocar el conocimiento del presente proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

